Resolución No. 0176
(marzo 8 de 2023)

"Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, en la universidad Francisco de Paula Santander"

La Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas, por el literal (a) del artículo 38, del acuerdo 048 de 2007, Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, faculta a las Universidad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la norma superior en su artículo 209 señala que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la Autonomía Universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander, mediante Resolución No. 0081 de febrero 22 de 2023, actualizó el código de buen gobierno, estableciendo disposiciones encaminadas a generar prácticas de transparencia, eficacia y equidad en cada una de las actuaciones y decisiones, así como contribuir al adecuado funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, mejorar la calidad del servicio institucional y optimizar el desempeño individual, de equipo e institucional.

Que, el Decreto Nacional 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015",* ha definido el Modelo Integrado de Planeación como *"El marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas y organismos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio"* (artículo 2.2.22.3.2).

Que, el mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que *"Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán"* entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública Desarrolló un 'código general', que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país. Cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así: *Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.*

Que, el Código de integridad se considera como una estrategia de cambio cultural, que permite activar otras percepciones, actitudes y comportamientos en los servidores públicos, con el fin de recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Que, debido a lo anterior, se hace necesario que la Universidad Francisco de Paula Santander, expida el presente acto administrativo para adoptar los cinco (5) valores del Código de Integridad, armonizándolos con los valores, que motivan y promueven la identidad institucional, para que los servidores públicos los pongan en práctica en cada una de sus actuaciones al servicio de la ciudadanía y comunidad en general.

Que, en mérito de lo expuesto la rectora de la universidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, en la universidad Francisco de Paula Santander, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos. El Código reúne los valores de: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores:

> *"Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.*
>
> *Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.*
>
> *Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.*
>
> *Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.*
>
> *Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la Universidad Francisco de Paula Santander, en todos los niveles y jerarquías.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en San José de Cúcuta, el día miércoles 8 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA ORTEGA SIERRA
Rectora

Proyectó: LISBEY TATIANA ACEVEDO
Asesor Jurídico Ext – UFPS

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

Oficina Jurídica - UFPS